



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.198/98.-

Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.- S/ Proyecto de Decreto donación de un inmueble por la Municipalidad de SANTA ROSA.-

DICTAMEN N° 409/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

En atención a lo solicitado a fs. 66 y teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La Resolución 71/98 del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Santa Rosa, cuya ratificación efectuara el Concejo Deliberante mediante el dictado de la Ordenanza n° 2071/98, ha dispuesto la desafectación del uso público del inmueble que indica. Conjuntamente con ello, procedió a disponer la donación a favor del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia con destino a la construcción de una Escuela de Modalidad Primaria (E.G.B.), una Escuela de Modalidad Polimodal y un Jardín de Infantes;

II.- Lo expuesto precedentemente, nos merece dos comentarios:

a) Las Municipalidades y Comisiones de Fomento de La Pampa, mantienen sus relaciones con el Gobierno de la Provincia por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia (cfe. Art. 151 Ley n° 1.597), circunstancia que no se ha cumplido en la tramitación;

b) Los ministerios provinciales, carecen de personalidad jurídica, por lo cual no pueden resultar titulares de bienes registrales, ya que la personalidad jurídica le corresponde al Estado Provincial de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Código Civil;

III.- En consecuencia, a los fines de encauzar debidamente el trámite para su conclusión, resulta necesario lo siguiente:

a) Incorporar, respecto del inmueble cuya donación se propicia aceptar, informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia;

b) Sin perjuicio de la redacción que posee el proyecto de Decreto de fs. 64/65, deberá agregarse en el segundo considerando y en el artículo 1°, el destino para el cual ha sido efectuada la donación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 71/98 ya indicada;

c) Incluir en el artículo del refrendo al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, de conformidad a la previsión contenida en el inciso 8°) del artículo 16 de la Ley 1666, concordante con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 1597.-

IV.- Por lo tanto, una vez efectuadas las

//2.-





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.198/98.-

Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.- S/ Proyecto de Decreto donación de un inmueble por la Municipalidad de SANTA ROSA.-

DICTAMEN N° 409/98.-

//2.-

incorporaciones indicadas y las adecuaciones sugeridas, podrá elevarse el proyecto de Decreto a la firma del Sr. Gobernador en las condiciones de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 de Abril de 1.998.  
EOC.-



*[Firma]*  
Dr. PABLO LUIS ANGLADES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa